

Núm. de expediente: GVAGIP/2024/20

## RESOLUCIÓN DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: ESTIMATORIA

### I. Antecedentes de hecho

**Primero.** El día 11 de enero de 2024 se recibió en el registro electrónico de la Generalitat una solicitud de acceso a la información pública, según la normativa de transparencia de la Generalitat (1), con número de registro GVRTE/2024/115108, en la que se indica lo siguiente:

"Como funcionario interino de la Generalitat Valenciana, actualmente ocupo el puesto número 12398 Sector Administración Especial, cuerpo superior técnico de Ingeniería industrial de la Administración de la Generalitat, A1-12, en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. He participado, y estoy inscrito en algunos aún en marcha, en varios procesos selectivos relacionados con el citado cuerpo superior técnico (Resolución 27 de enero de 2017 de la DG Función Pública (multibolsa), Convocatoria 16/22, Convocatoria 494/22, Convocatoria 123/21...)

Ya que en el apartado de Empleo Público de la Guía Prop no he podido encontrar la información correspondiente, solicito a la Dirección General de Función Pública que me remitan vía electrónica, los cuestionarios y plantillas de respuestas (definitiva, en caso que se anularan preguntas) de los ejercicios celebrados en las siguientes convocatorias para el cuerpo superior técnico de Ingeniería industrial de la Administración de la Generalitat, A1-12:

-Primer ejercicio de la Convocatoria 17/15.

-Primera parte del ejercicio de la Convocatoria 61/2004.

En caso que dichos ejercicios (tanto cuestionarios como plantillas de respuestas) estén publicados en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, en la Guía Prop, en la web de la Dirección General de Función Pública o cualquier otra, le ruego me indiquen donde para poder descargar dicha información.

Ruego tengan en cuenta mi solicitud como acceso a información pública que obra en su poder y que no vulnera ninguno de los límites de acceso establecidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, o en el artículo 28 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat. Asimismo podría ser parte de la información pública que debería constar en el apartado de Empleo Público de la Guía Prop, tal y como aparecen convocatorias posteriores (Convocatoria 87/18,16/22...)"

**Segundo.** En esta fecha de entrada comienza a contar el plazo máximo de un mes para resolver y notificar por el órgano competente de Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública(2).

### II. Fundamentos de derecho

**Primero.** El artículo 27 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, y el artículo 42.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, establecen que cualquier persona tiene derecho de acceso a la información pública sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Para el ejercicio de este derecho no es necesario motivar la solicitud ni invocar la ley.

**Segundo.** La misma ley y decreto establecen los límites de acceso, el régimen aplicable en caso de información con datos personales y las causas de inadmisión.

**Tercero.** El artículo 35 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, establece los órganos competentes para la resolución del procedimiento de solicitud de acceso a la información pública. El artículo 16 del DECRETO 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de

Hacienda, Economía y Administración Pública., por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, establece que el organo competente para resolver es Dirección General de Función Pública.

En atención a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho descritos,

### RESUELVO

**Primero. Se estima** la solicitud ya que no incurre en ningún límite de acceso a la información pública ni contiene datos personales que deban ser protegidos y se comunica la información solicitada:

En lo relativo a la consulta formulada,

#### **Convocatoria 17/15:**

Respecto a la convocatoria 17/15, dispone de la información relativa al citado proceso en

[https://www.gva.es/es/inicio/atencion\\_ciudadano/buscadores/busc\\_empleo\\_publico/detalle\\_oposiciones?id\\_emp=63693&id\\_lista=00](https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/busc_empleo_publico/detalle_oposiciones?id_emp=63693&id_lista=00)

#### **Primer ejercicio:**

Se le adjunta copia del primer ejercicio, cuya normativa se ve afectada por todas las actualizaciones normativas desde la fecha realización del examen,

Disponiendo de la plantilla de respuesta dentro de las etapas publicadas en la web del citado proceso. Concretamente en "Plantilla de respuesta del 1er ejercicio".

**Segundo ejercicio:** Consistía en el desarrollo de 2 temas extraídos al azar, no existiendo examen que remitir.

**Tercer ejercicio:** Se adjunta el citado tercer ejercicio.

#### **Convocatoria 61/04:**

La citada convocatoria, de la oferta de 2004, hace casi 4 lustros, se encuentra su contenido desactualizado y no atiende a ninguna finalizada amparada por la ley la remisión del cuestionario. Por ello, entendemos que debe ser desestimada la petición con base en el artículo 32 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana en relación

con la letra e) del apartado 1 del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**OTRAS CONVOCATORIAS CON LA INFORMACIÓN PUBLICADA DEL CITADO CUERPO:** Además, tiene convocatorias más recientes con los cuestionarios y plantillas publicados, como, por ejemplo:

**Convocatoria 87/18**

[Convocatoria de pruebas selectivas de acceso al cuerpo superior técnico de ingeniería industrial de la Administración de la Generalitat, A1-12, sector administración especial, convocatoria 87/18, turno libre general \(PROCESO DE ESTABILIZACIÓN\) - GVA.ES - Generalitat Valenciana](#)

**Convocatoria 16/22**

[Pruebas selectivas de acceso al cuerpo superior técnico de ingeniería industrial de la Administración de la Generalitat, A1-12, sector administración especial convocatoria 16/22, turno libre general - GVA.ES - Generalitat Valenciana](#)

- 1o Como anexo a la presente resolución. Adicionalmente podrá acceder a la información solicitada en el enlace que próximamente se le comunicará por correo electrónico.

**Segundo.** La normativa de protección de datos personales será aplicable al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso (4), lo que conlleva que cualquier tratamiento posterior de datos personales obtenidos como consecuencia del presente acceso deberá ajustarse a los principios, límites y demás reglas contenidas en la normativa sobre protección de datos de carácter personal (5). En cualquier caso, se garantizará que no se altere el contenido de la información ni se desnaturalice su sentido, debiendo citarse la fuente y fecha de la última actualización. La comunicación de esta información supone una cesión de datos de carácter personal a la persona solicitante, que asumirá la condición de responsable de los mismos, debiendo cumplir las siguientes obligaciones:

- 1o Aplicación de los principios de limitación de finalidad, minimización y conservación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento General de Protección de Datos.
- 2o Adopción de las medidas técnicas y organizativas para asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal facilitados.

**Tercero.** Se informa a la persona o entidad interesada que esta resolución que pone fin a la vía administrativa. Si desea impugnarla, puede presentar un recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (6). Además, antes de presentar el recurso contencioso-administrativo, puede optar por presentar una reclamación ante el Consejo Valenciano de Transparencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (7).

---

1 Artículo 31 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, y el artículo 55.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

4 De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Artículo 9 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

6 Conforme a lo establecido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento

administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

7 Según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1/2022, de 13 de abril y el artículo 57 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.